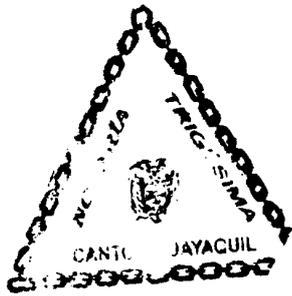


INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
2011-07-07
ABOGADO
118188



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA PRODUCTORA DE ENVASES CROWN DEL ECUADOR S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA JENNY AMANDA ORRALA VILLEGAS

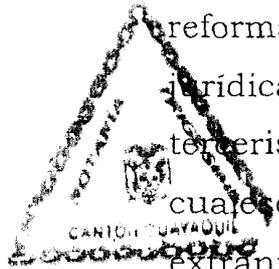
CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, siete de Julio del dos mil once, ante mí **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL** comparece por una parte el señor **FRANCISCO ZULUAGA OLARTE**, colombiano, mayor de edad, soltero, con domicilio en la ciudad de Medellín, Colombia; y de tránsito por ésta ciudad; en su calidad de Presidente de la compañía **PRODUCTORA DE ENVASES CROWN DEL ECUADOR S.A.**, y por otra parte la señora **JENNY AMANDA ORRALA VILLEGAS**, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, con domicilio en éste cantón. Los comparecientes son mayores de edad y con capacidad legal para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de **PODER GENERAL**, a la que procede como queda expresado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas que lleva a su cargo, sirvase incorporar una en la que conste un Poder General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura de Poder General el señor **FRANCISCO**



216

ZULOAGA OLARTE en su calidad de **PRESIDENTE** de la compañía **PRODUCTORA DE ENVASES CROWN DEL ECUADOR S.A.**, a quien para efectos del presente instrumento se denominará simplemente como **“EL MANDANTE”** o **“PODERDANTE”** y la señora **JENNY AMANDA ORRALA VILLEGAS**, por sus propios y personales derechos a quien para efectos del presente instrumento se denominará simplemente como **“LA MANDATARIA”** o **“APODERADA”**. **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.-** **“LA MANDANTE”** por el presente instrumento otorga **PODER GENERAL** amplio y suficiente en cuanto en derecho se requiere a favor de **“LA MANDATARIA”** facultándola para lo siguiente: **a)** Para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, dar en prenda, hipotecar, y gravar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; **b)** Para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable; **c)** Para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias, para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, **e)** Otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador aceptante, endosante o avalista, aceptar obligaciones sean comerciales o civiles; **f)** Para representar a la sociedad tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada; **g)** Para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza, tomar parte en Asambleas o Juntas tomando cualesquiera clase de acuerdos, incluso los de disolución, transformación, aumento de capital, cambios o



reforma al estatuto social, **h)** Para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como actora o demandada, tercerista, simple interesada o con cualquier otro carácter ante cualesquiera autoridades de la república del Ecuador o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; **i)** Para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos legales en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, **j)** Para firmar balances y declaraciones mensuales de impuestos; para suscribir Reclamos Administrativos o solicitudes de Pago en Exceso ante el Servicio de Rentas Internas, Municipios o la Superintendencia de Compañías, **k)** Para presentar Acciones de Visto Bueno, denuncias laborales, suscribir actas de finiquito, contratos de trabajo, en fin que lleve a cabo y que no alegue falta de poder en cualquier acto o contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad. **CLÁUSULA**

TERCERA: CUANTÍA.- La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **CLÁUSULA CUARTA:**

ACEPTACIÓN.- LA MANDATARIA o APODERADA, declara y acepta totalmente el contenido del presente instrumento público y promete desempeñarlo fielmente en conveniencia a los intereses de su Mandante. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA**

DEL PODER.- Este poder tendrá plena vigencia mientras no sea revocado por su **MANDANTE**, y el mismo es **INDELEGABLE**.

CLÁUSULA SEXTA: GASTOS.- Todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por éste contrato, serán de cuenta y cargo de **"LA MANDANTE"**. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

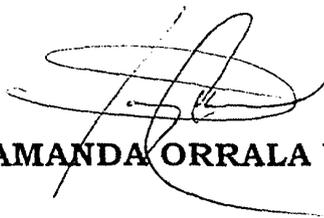
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes expresamente se

someten a la Jurisdicción y Competencia de uno cualesquiera de los Jueces de lo Civil del cantón Guayaquil y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección del actor para la dirimencia de las controversias que se pudieran generar de este contrato. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de la presente escritura.- Firma) Abogado **Milton Francisco Freire Torres**, Registro número **once mil setecientos noventa y cinco** del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE YO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA.** Para el otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída esta escritura pública de principio a fin por mí el Notario, a los comparecientes éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-

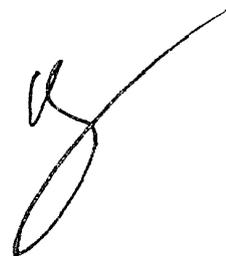
p. **PRODUCTORA DE ENVASES CROWN DEL ECUADOR S.A.**



FRANCISCO ZULUAGA OLARTE
PRESIDENTE



JENNY AMANDA ORRALA VILLEGAS
c.c.



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
PRODUCTORA DE ENVASES CROWN DEL ECUADOR S.A.
CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.**

En el cantón Guayaquil, a los treinta días del mes de junio del dos mil once a las diez horas, en el local social de la compañía se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **PRODUCTORA DE ENVASES CROWN DEL ECUADOR S.A.**, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la ~~Lista de Asistentes~~ confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 239 de la propia ley, y que son: a) la compañía **PRODENVASES CROWN S.A.**, representada por la señora **Mónica Margarita Gutiérrez Osorio** propietaria de 199.999 acciones ordinarias y nominativas de USD \$1.00 cada una, pagadas en el 100% de su valor nominal y con derecho a 199.999 votos; b) la compañía **INVERSIONES MUNDIAL S.A.**, representada por la señora **Jazmín Elizabeth Borja Carreño** propietaria de 1 acción ordinaria y nominativa de USD \$ 1.00, pagada en el 100% de su valor nominal y con derecho a 1 voto.

Comparecen también debidamente autorizados por la Junta General extraordinaria y Universal de Accionistas los señores **Milton Francisco Freire Torres** y **Jaime Eduardo Zambrano García**, en calidades de **Presidente Ad - Hoc** y **Secretario Ad-Hoc** respectivamente.

El Secretario Ad-Hoc expresa que, como consecuencia de la Lista de Asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital pagado de la compañía, esto es, **Doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América.**

A continuación el Secretario hace uso de la palabra y manifiesta que los accionistas deben pronunciarse si aceptan la celebración de esta Junta en la que se deberá tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1.- Conocer y resolver acerca de la remoción del Gerente General de la compañía y de ser el caso, conocer y resolver acerca de la designación del nuevo Gerente General. 2.- Conocer y resolver acerca de la designación del Presidente de la compañía. 3.- Aprobar el otorgamiento de un **PODER GENERAL** a favor de la señora **JENNY AMANDA ORRALA VILLEGAS**, y revocar el poder especial otorgado al señor **WILLIAM TORO**. 4.- Otorgar un **PODER ESPECIAL** a favor de la señora **JENNY AMANDA ORRALA VILLEGAS** para comparecer ante la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

A continuación los accionistas se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el Secretario Ad-Hoc y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia y además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta.

El Presidente Ad-Hoc declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día, que dice:

1.- **Conocer y resolver acerca de la remoción del Gerente General de la compañía y de ser el caso, conocer y resolver acerca de la designación del nuevo Gerente General.**

Toma la palabra el señor **Milton Francisco Freire Torres**, y manifiesta que es voluntad de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas remover en el cargo al Gerente General señor **Alexander Antonio López Villavicencio** y designar como nuevo Gerente General al señor **Oriel Fernando Peña Arboleda**. La Junta luego de varias deliberaciones y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida por **UNANIMIDAD** de votos **RESUELVE**: Remover en el cargo de Gerente General al señor **Alexander Antonio López Villavicencio** y designar como nuevo Gerente General al señor **Oriel Fernando Peña Arboleda**.

El Secretario Ad- Hoc procede a dar lectura al segundo punto del orden del día que expresa:

2.- Conocer y resolver acerca de la designación del Presidente de la compañía.

El Presidente Ad-Hoc hace uso de la palabra y expresa que es necesario designar a un Presidente de la compañía. La Junta luego de varias deliberaciones hechas al respecto y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida por **UNANIMIDAD** de votos **RESUELVE**: Elegir como Presidente de la compañía al señor **Francisco Zuluaga Olarte**.

El Secretario Ad - Hoc procede a dar lectura del tercer punto del orden del día, que dice:

3.- Aprobar el otorgamiento de un PODER GENERAL a favor de la señora JENNY AMANDA ORRALA VILLEGAS, y revocar el poder especial otorgado al señor William Toro.

El Presidente Ad-Hoc manifiesta que la Junta debe pronunciarse para aprobar el otorgamiento de un **PODER GENERAL** a favor de la señora **JENNY AMANDA ORRALA VILLEGAS**. La Junta luego de varias deliberaciones y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida por **UNANIMIDAD** de votos **RESUELVE**: Aprobar el otorgamiento de un **PODER GENERAL** a favor de la señora **JENNY AMANDA ORRALA VILLEGAS** quien tendrá las facultades para celebrar los siguientes actos y contratos: Para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, dar en prenda, hipotecar, y gravar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad, para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias, para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador aceptante, endosante o avalista, aceptar obligaciones sean comerciales o civiles, para representar a la sociedad tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza, tomar parte en Asambleas o Juntas tomando cualesquiera clase de acuerdos, incluso los de disolución, transformación, aumento de capital, cambios o reforma al estatuto social, para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como actora o demandada, tercerista, simple interesada o con cualquier otro carácter ante cualesquiera autoridades de la república del Ecuador o del Extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales, o de otra naturaleza; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos legales en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, para firmar balances y declaraciones mensuales de impuestos; para suscribir Reclamos Administrativos o solicitudes de Pago en Exceso ante el Servicio de Rentas Internas, Municipios o la Superintendencia de Compañías, para presentar Acciones de Visto Bueno,

denuncias laborales, suscribir actas de finiquito, contratos de trabajo, en fin que lleve a cabo y que no alegue falta de poder en cualquier acto o contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad.

Así mismo esta Junta aprueba la revocatoria del **PODER ESPECIAL** otorgado a favor del señor William Toro.

El Secretario Ad - Hoc procede a dar lectura del cuarto punto del orden del día que dice:

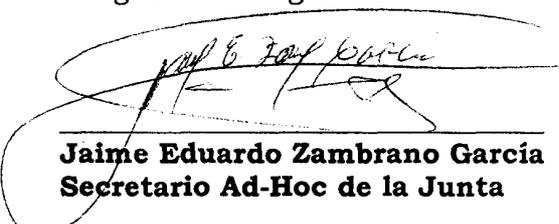
4.- Otorgar un **PODER ESPECIAL** a favor de la señora **JENNY AMANDA ORRALA VILLEGAS** para comparecer ante la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

El Presidente Ad-Hoc manifiesta que la Junta debe pronunciarse para el otorgamiento de un **PODER ESPECIAL** a favor de la señora **JENNY AMANDA ORRALA VILLEGAS**. La Junta luego de varias deliberaciones y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida por **UNANIMIDAD** de votos **RESUELVE:** Aprobar el otorgamiento de un **PODER ESPECIAL** a favor de la señora **JENNY AMANDA ORRALA VILLEGAS** quien tendrá las facultades para celebrar los siguientes actos y contratos: Comparecer ante la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE) para suscribir la Declaración Andina del Valor (DAV) y la cláusula de Responsabilidad que dispone el artículo 13 de la Decisión 571 de la Comisión de la Comunidad Andina y del Artículo 26 de la Codificación del Código Tributario.

No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente Ad-Hoc concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el Acta, la misma que queda aprobada por **UNANIMIDAD** de votos y sin modificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta todos los asistentes. f) p. **PRODENVASES CROWN S.A., Mónica Margarita Gutiérrez Osorio, Accionista.** f) p. **INVERSIONES MUNDIAL S.A., Jazmín Elizabeth Borja Carreño, Accionista.** f) Milton Francisco Freire Torres, Presidente Ad-Hoc de la Junta. f) Jaime Eduardo Zambrano Garcia, Secretario Ad-Hoc de la Junta.

Es igual a su original. Lo certifico.


Jaime Eduardo Zambrano Garcia
Secretario Ad-Hoc de la Junta



double n. Mr. la. do

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE: P COD. PAIS / CODE COUNTRY: COL PASAPORTE N° / PASSPORT No.:

APellidos / SURNAME: CC 70120414



ZULUAGA OLARTE

NOMBRES / GIVEN NAMES:

FRANCISCO EMILIO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH:

14 FEB 1959 MEDELLIN ANTIOQUIA

SEXO / SEX: LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE:

M MEDELLIN 11 MAR 2009

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: AUTORIDAD / AUTHORITY:

11 MAR 2019

ISABEL C. ARQUIAR VALENCIA
DIRECTOR DE PASAPORTES

Esta conforme a su original y en fe ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL
QUE OTORGA LA COMPAÑÍA PRODUCTORA DE ENVASES
CROWN DEL ECUADOR S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA JENNY
AMANDA ORRALA VILLEGAS, que firma y sella en la ciudad de
Guayaquil, el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO
TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL,
EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY
FE.-



...conformidad con el numeral 1 del artículo 18 de la Ley
...Retornado por el Decreto Supremo número 244
...del 11 de Marzo de 1970 DOY FE con la fotocopia proce-
...del que consta de 11 folios en estado de conservación
...de los originales.
Guayaquil, _____ AGO 2011

TR.

Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:48.589
FECHA DE REPERTORIO:04/ago/2011
HORA DE REPERTORIO:12:13

Nº 02632

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha diecinueve de Agosto del dos mil once, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene el **Poder General**, que otorga la Compañía **PRODUCTORA DE ENVASES CROWN DEL ECUADOR S.A.**, a favor de **JENNY AMANDA ORRALA VILLEGAS**, de fojas **74.929 a 74.942**, Registro Mercantil número **14.853**.- 2. Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la Ley, bajo el número **291** un extracto de esta escritura de Poder.

ORDEN: 48589



S

REVISADO POR



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

